

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00217.

Demandante: Ana Elvia Chiquisá.

Demandados: Sofia Barbosa de Ávila y otros.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Anexe el Boletín Catastral del predio que pretende usucapir, correspondiente al año 2021; y, según este, señale la cuantía en el aparte de la demanda correspondiente (arts. 26 y 82-9 del C.G.P.).

2.- Identifique el predio de mayor extensión y diferéncielo del bien objeto de pertenencia, especificando, de ser el caso, área, linderos, nomenclaturas y datos catastrales de cada uno (art. 375 *ib.*).

3.- Señale los correos electrónicos de los testigos o, en su defecto, la manifestación de que no tienen (art. 6, D. 806 de 2020).

4.- Informe el *email* de la demandante o la manifestación de que no tiene (art. 82-10 del C.G.P.).

5.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **4 de mayo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **061**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a4603c0ce7a66f7862a573f269e9797f9a395a455081a9b8106761cadeea94**

Documento generado en 03/05/2021 08:38:25 PM